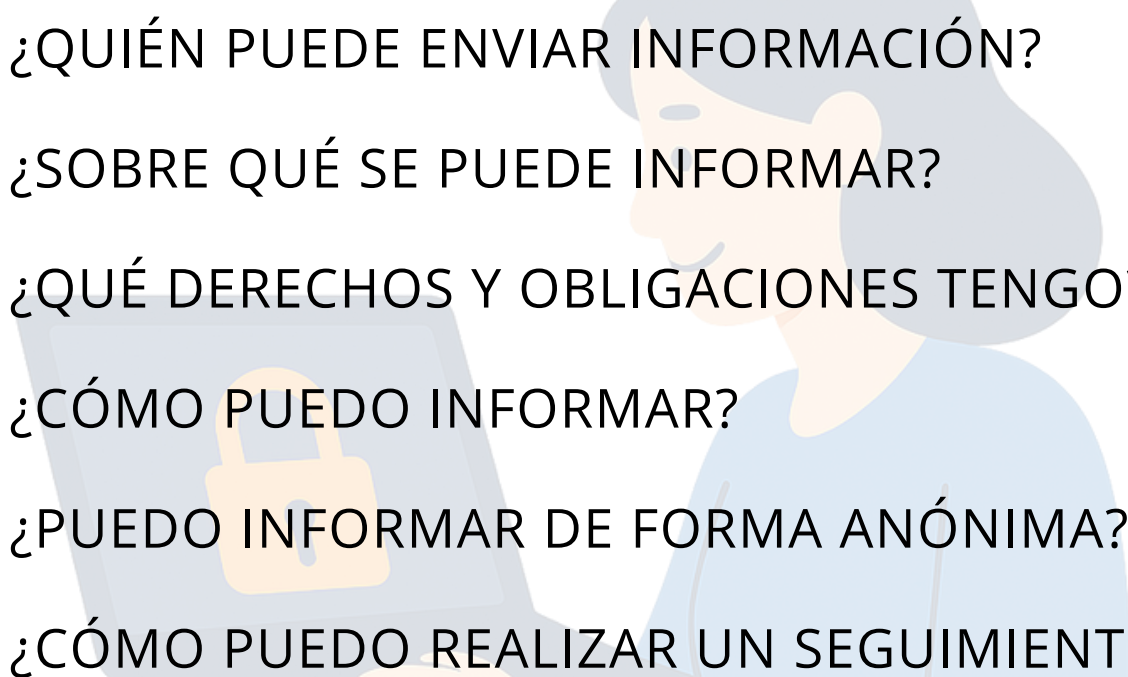


ELCANALSEGURO

Guía del informante



ÍNDICE

1. ¿QUIÉN PUEDE ENVIAR INFORMACIÓN?
 2. ¿SOBRE QUÉ SE PUEDE INFORMAR?
 3. ¿QUÉ DERECHOS Y OBLIGACIONES TENGO?
 4. ¿CÓMO PUEDO INFORMAR?
 5. ¿PUEDO INFORMAR DE FORMA ANÓNIMA?
 6. ¿CÓMO PUEDO REALIZAR UN SEGUIMIENTO?
- 

Nuestro Sistema Interno de Información tiene como principal objetivo proteger a aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional y comunique dicha información al Responsable del Sistema. Estas personas pueden ser:

1. Trabajadores de nuestra entidad.
2. Autónomos que presten sus servicios en nuestra entidad.
3. Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de nuestra entidad, incluidos los miembros no ejecutivos.
4. Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores. También podrán realizar comunicaciones las personas que hayan obtenido la información sobre infracciones en el marco de una relación ya finalizada, los voluntarios, los becarios, los trabajadores en formación (con independencia de si reciben o no una remuneración), así como a aquellas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de la negociación previa a la contratación.

Nuestro Sistema Interno de Información tiene, como prioridad, recibir comunicaciones sobre las infracciones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Estas son:

1. Cualquier acción u omisión que pueda constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea. Estas son:

a) Las relativas a los siguientes ámbitos:

- La contratación pública.
- Los servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- La seguridad de los productos y su cumplimiento de las normas.
- La seguridad del transporte.
- La protección del medio ambiente.
- La protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
- La seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- La salud pública.
- La protección de los consumidores.
- La protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.

b) Las que afecten a los intereses financieros de la Unión tal como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (T.F.U.E.) y tal como se concretan en las correspondientes medidas de la Unión.

c) Las relativas al mercado interior, tal como se contemplan en el artículo 26, apartado 2, del T.F.U.E., incluidas las infracciones de las normas de la Unión en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades.

2. Cualquier acción u omisión que pueda constituir una infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social. No obstante, por nuestro compromiso con la ética empresarial y teniendo en cuenta los desarrollos legislativos tanto a nivel nacional como europeo, nuestra entidad se reserva la posibilidad de utilizar nuestro Sistema Interno de Información con el fin de recibir comunicaciones sobre infracciones de otra índole, teniendo siempre presente los principios y objetivos recogidos en este documento. Si bien el artículo 35.1.d) de la Ley 2/2023 establece que las personas que comuniquen o revelen infracciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en los apartados 1 y 2 anteriores, no tendrán derecho a la protección recogida en esta Ley.

Como informante tienes los siguientes derechos:

- Recibir información antes de realizar la comunicación.
- Poder enviar la comunicación de forma totalmente anónima.
- Que la información facilitada y los datos personales, en caso de facilitar alguno, sean tratados confidencialmente y respetando la normativa en protección de datos personales.
- Que te enviemos un acuse de recibo confirmando la recepción de la comunicación.
- Poder realizar un seguimiento del procedimiento.
- Que, en caso de que hay que comunicar tu identidad a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación, te informemos de ello previamente.
- Beneficiarte de las medidas de protección ante posibles represalias.
- Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento de tus datos personales. No obstante, debes saber que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de tus datos personales.

En cuanto a tus obligaciones, el único requisito que establece la ley es actuar de buena fe, es decir, tener la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves perjudiciales y realizar la comunicación como expresión de tu comportamiento cívico. Esto implica que no debes enviar ninguna información que:

- Sea falsa o este tergiversada.
- La hayas obtenido de manera ilícita.

Puedes hacerlo preferentemente a través de cualquiera de los canales internos que tu entidad ha puesto a tu disposición, también puedes utilizar un canal externo ofrecido por una autoridad competente.

La ley recomienda que se utilicen preferentemente los canales internos, pero siempre podrás elegir el que prefieras.

Además, a nivel interno te recomendamos que utilices el formulario que hemos diseñado para facilitarte el proceso de comunicación, en el que te haremos algunas preguntas que nos ayudarán a gestionar la información que nos envíes.

Este formulario te permite elegir la opción de enviar la información sin tener que identificarte. En cualquier caso, al finalizar la comunicación se te facilitará un código con el que tendrás acceso al procedimiento y podrás mantener contacto con la persona que lo esté gestionando. Al utilizar el formulario dentro del sitio web te garantizamos un alto grado de confidencialidad.

También puedes enviar un correo electrónico a la dirección del Responsable del Sistema Interno de Información de la entidad que le hemos habilitado desde el Sistema Seguro.

El rastro digital, que todos dejamos al utilizar de forma habitual nuestros dispositivos electrónicos, no permite garantizar el anonimato, por lo que, en caso de que desees enviar una comunicación totalmente anónima, deberás utilizar el formulario, pero teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.DESCARGA EL NAVEGADOR TOR

Una versión de Mozilla Firefox diseñada para navegar de forma segura.

2.INSTÁLALO

Si tienes alguna duda sobre la instalación haga clic en Instalación de Tor y accede al manual completo sobre este navegador.

3.ACCEDE A NUESTRO FORMULARIO

Inicia sesión en Tor, introduce la dirección del sitio web (url) que hemos habilitado para tu entidad. Existen dos posibilidades, que Tor codifique automáticamente url o que te muestre un botón con esa opción.

Como podrás ver, una vez que entres en el Canal, el formulario es el mismo, sin embargo, el navegador utiliza una red en la que no se revela la dirección IP desde donde te estás conectando, lo que, ahora sí, nos permite garantizar tu anonimato digital.

OJO, AÚN QUEDAN LOS METADATOS

Los metadatos son, en informática, el conjunto de datos que describen un documento electrónico (autor, fecha de creación, etc.).

Esto implica que, en caso de adjuntar algún documento electrónico durante la comunicación, es posible que se te pueda identificar a través de esos metadatos.

Por lo que, si deseas realizar una comunicación totalmente anónima, antes de enviar un archivo deberás eliminar los metadatos. Para ello puedes seguir las recomendaciones del INCIBE (Instituto Nacional de Ciberseguridad).

Como hemos dicho anteriormente, al utilizar el formulario te facilitaremos un código que te permitirá acceder a tu comunicación y mantener contacto con la persona encargada de la gestión del procedimiento.

Tendrás que acceder de nuevo al formulario y allí, en lugar de Enviar comunicación, utilizar la opción de Iniciar sesión.

En caso de haber enviado la información a través del correo electrónico, procederemos a registrarla y a enviarte dicho código de acceso a tu dirección de correo electrónico para que puedas realizar el seguimiento.





CLOSEDPROTEC, S.L.